

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO No. 72-2022
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 66-2022
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2022
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 123-2022
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 141-2022
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS**REGISTRO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL DE GUATEMALA**

RESOLUCIÓN No. 712-001-2022
Página 4

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 11-2,022
Página 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

ACUERDO NÚMERO 07-2022 PUNTO SEXTO
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Nacionalidades	Página 10
- Líneas de Transporte	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 10
- Edictos	Página 12
- Remates	Página 16
- Convocatorias	Página 19

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 72-2022**

Guatemala, 21 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el expediente número 2015-41443, opinó de manera favorable respecto a regularizar la posesión del inmueble, con un área de 10,481.1500 metros cuadrados, carente de registro, de naturaleza urbana, ubicado en aldea Los Pitos, municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango, cuya posesión fue adquirida oportunamente por el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, fiduciario del extinto Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta Tropical Stan; dicho fideicomiso se constituyó con el objeto de atender los requerimientos de las poblaciones afectadas por la Tormenta Tropical Stan, especialmente lo referente a la reubicación de las personas y sus viviendas, para lo cual hace la devolución de los inmuebles carentes de registro que llenaron los requisitos legales para que se inscriban a nombre del Estado de Guatemala, habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución parcial del patrimonio fideicometido que hace a favor del Estado, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, fiduciario del extinto Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta Tropical Stan; por medio del bien inmueble con un área de 10,481.1500 metros cuadrados, carente de registro, de naturaleza urbana, ubicado en Colonia El Milagro, Sector I, aldea Los Pitos, municipio de

Patzún, departamento de Chimaltenango, y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del mismo a favor del Estado, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 109°38'40" y distancia 86.8026 metros, colinda con Mirian Elizabeth Méndez García; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 203°49'02" y distancia 34.2183 metros, colinda con Felipe Sicajan Yool, Sara Sicajan Boch y Olivia Sicajan Boch; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 205°31'05" y distancia 32.6542 metros, colinda con Olivia Sicajan Boch, Florinda Sicajan Boch y Marcelino Sicajan Boch; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 293°05'14" y distancia 73.9734 metros, colinda con Florinda Itzol Xulú, Lucía Xulú, Francisca Batz Patal y Mirian Elizabeth Méndez García; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 287°15'19" y distancia 12.9124 metros, colinda con Mirian Elizabeth Méndez García y Carlota Liduvina Méndez García; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 287°15'19" y distancia 20.7884 metros, colinda con Carlota Liduvina Méndez García y Mario Roberto Godínez Pérez; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 277°26'48" y distancia 39.3129 metros, colinda con Mario Roberto Godínez Pérez y Víctor Ajú; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 02°46'26" y distancia 53.4856 metros, colinda con Carretera a Krakeroy; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 359°37'49" y distancia 22.0258 metros, colinda con Carretera a Krakeroy; y para cerrar el polígono, de la estación 9 al punto observado 0 con azimut 109°38'40" y distancia 88.0261 metros, colinda con Carlota Liduvina Méndez García, de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3.182. Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer conjuntamente con el Representante Legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, fiduciario del extinto Fideicomiso de Rehabilitación y Reconstrucción Tormenta Tropical Stan, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la devolución parcial y se inscriba la posesión del bien inmueble a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a favor del Estado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el inmueble relacionado en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que por medio de la Unidad Para el Desarrollo de Vivienda Popular –UDEVIPO- sea adjudicado de conformidad con la Ley de Vivienda, procurando continuar la atención a los damnificados por la Tormenta Tropical Stan.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega de la finca al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se exceptúa de la adscripción relacionada en el artículo anterior, las áreas que se consideren necesarias y/o sean utilizadas por instituciones del Estado para la prestación de los servicios públicos, las cuales quedarán a reserva del Estado y serán regularizadas por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a solicitud de las instituciones que por competencia corresponda.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTEI FALLA


Javier Maldonado Quiñónez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Consuelo Ramírez Sotela
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 66-2022

Guatemala, 2 de marzo de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS RESTAURANDO VIDAS POR EL ESPÍRITU SANTO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS RESTAURANDO VIDAS POR EL ESPÍRITU SANTO, constituida por medio de la escritura pública número 8 de fecha 2 de marzo 2021, autorizada en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por el Notario Elioth Cornelio Orózoo Godínez.


Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS RESTAURANDO VIDAS POR EL ESPÍRITU SANTO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación




Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 90-2022

Guatemala, 09 de marzo de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.